

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3463 DE 2003

(Diciembre 30)

Por la cual se definen las características específicas de calidad para la oferta y desarrollo de los programas de formación profesional en Diseños

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en los artículos 1 y 4 del Decreto 2566 del 10 de Septiembre de 2003, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 el Gobierno Nacional reglamentó las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del Decreto No. 2566 del 10 de Septiembre de 2003, le corresponde al Ministerio de Educación Nacional, fijar las características específicas de calidad para cada programa con el apoyo de las instituciones de educación superior, las asociaciones de facultades o profesionales o de pares académicos.

Que en la definición de las características específicas de calidad para el ofrecimiento y desarrollo de programas de formación profesional de pregrado aplicables en el área de Diseños, se contó con la participación activa de la comunidad académica, en los encuentros organizados en los seis Comités Regionales de Educación Superior (CRES) y en otros escenarios académicos; logrando en su definición altos niveles de consenso y un mayor compromiso con la calidad de la Educación Superior.

Que por lo anterior se hace necesario definir las características específicas de calidad aplicables a los programas de formación profesional de pregrado en Diseños.

RESUELVE:

Artículo 1. Denominación académica del programa. La denominación básica de programas de diseño podrá particularizarse en uno de los siguientes campos disciplinarios diferenciados por:

1. Configuración morfológica y estructuración de las características de comunicación y uso de objetos destinados a la producción considerando las interacciones con los usuarios y sus contextos.

Dentro de este campo disciplinario el programa podrá tener una de las siguientes denominaciones académicas: Diseño Industrial, Diseño Textil, Diseño de modas, Diseño de Vestuario.

2. La creación, estructuración y ordenamiento de códigos, lenguajes y medios que permitan la legibilidad e interpretación de datos y mensajes gráficos, visuales y multimedia.

Dentro de este campo disciplinario el programa podrá tener una de las siguientes denominaciones académicas: Diseño Gráfico, Diseño Visual.

3. La creación y determinación de las características de uso, comunicación e identidad en la adaptación de espacios y ambientes, para el desarrollo de actividades comerciales, lúdicas, laborales y de relación.

Dentro de este campo disciplinario el programa podrá tener la siguiente denominación académica: Diseño de Espacios, Diseño de Escenarios o Diseño de Espacios y Escenarios.

Cada programa especificará su objeto, campo de acción, métodos disciplinarios, tipo particular de resultados tangibles y los modos de desempeño para los cuales habilita.

El programa podrá especificar y certificar separadamente del título los énfasis de la formación en concordancia con el contenido curricular registrado hacia el tipo de resultados tangibles, tecnologías, sectores de la producción o modalidades de ejercicio a los cuales se da prioridad en su desarrollo como base del perfil de desempeño de los egresados.

Cualquier propuesta de otra denominación del programa y su correspondiente título, deberá ser justificada ante el Ministerio de Educación Nacional, la cual será evaluada por parte de Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-.

La institución, deberá hacer explícita la definición del objeto disciplinario específico del programa que se sustenta como rama o especialidad de diseño, en uno de los tres campos disciplinarios de aplicación del diseño según se señala más adelante, indicando su campo de acción y resultados de la actividad proyectual de modo que se pueda diferenciar de otras disciplinas y ramas que son objeto de otras normas reglamentarias, los niveles de competencia o ejercicio que le son pertinentes, sus áreas de especialización y modalidades académicas particulares.

Artículo 2. Aspectos curriculares.

1. Todo programa de formación profesional de pregrado en diseño deberá propender por formar:
 - 1.1. Un creador con capacidad de sintetizar y formalizar propuestas y soluciones a necesidades presentes o futuras con visión prospectiva.
 - 1.2. Un profesional con sólida fundamentación en teoría, metodología e historia del diseño nacional e internacional.
 - 1.3. Un profesional con capacidad para investigar los cambios, necesidades, expresiones, capacidades y tendencias del contexto.
 - 1.4. Un profesional con capacidad para analizar, comprender y valorar los requerimientos de los grupos objetivo para los cuales diseña, así como las condiciones del contexto en que actúa.
 - 1.5. Un conocedor de los recursos y repertorios en tecnología; competente en el manejo y apropiación del conocimiento y con capacidad de plantear proyectos de desarrollo tecnológico.

- 1.6. Un profesional que identifica, reconoce y utiliza apropiadamente los procesos de producción, considerando el ciclo de vida del producto.
- 1.7. Un profesional con capacidad de generar y comunicar sus ideas haciendo uso del lenguaje de la forma. Su expresión debe posibilitar inteligibilidad, viabilidad y constructibilidad de sus resultados tangibles.
- 1.8. Un profesional con la actitud y la cultura del trabajo interdisciplinario que le permita liderar o participar en equipos con profesionales de múltiples disciplinas.
- 1.9. Un profesional con actitud ética dentro de la concepción del ejercicio profesional basado en valores humanos, sociales, culturales y democráticos.
2. El programa debe asegurar que el Diseñador tenga las competencias cognitivas, comunicativas y socioafectivas necesarias para el ejercicio profesional, así como las capacidades para el trabajo en equipo e interdisciplinario. Esto implica que el programa deberá desarrollar en el estudiante, como mínimo, las siguientes competencias básicas:
 - 2.1. Competencia para estructurar, ponderar y ordenar información con una intención específica para la definición de proyectos.
 - 2.1. Competencia para proyectar, entendida como la capacidad para interpretar el contexto espacio-temporal determinando el uso adecuado de los recursos y para optimizar la actividad humana a través de elementos perceptibles.
 - 2.2. Competencia para el manejo de la comunicación de la forma perceptible y de los medios a través de los cuales ésta se representa y formaliza.
 - 2.3. Competencia para apropiar y utilizar conocimiento con herramientas de la ciencia y tecnología.
 - 2.4. Competencia para argumentar proyectos de diseño tanto conceptual como formalmente.
 - 2.5. Competencia para la gestión del Diseño, que implica interactuar, desde la dimensión del proyecto, en entornos públicos y privados, en los campos administrativos, económicos, productivos y de mercado.
 - 2.6. Competencia para innovar proponiendo nuevos modelos que orienten el desarrollo de la cultura.
 - 2.7. Competencia para aplicar los conceptos y métodos propios de la disciplina para el desarrollo de los proyectos e investigaciones.
 - 2.8. Competencia para interactuar con el entorno social y el medio ambiente de manera responsable, crítica y ética.
 - 2.9. Competencia para desarrollar conceptos y métodos propios del conocimiento disciplinario.
3. Para el logro de la formación integral del Diseñador, el plan de estudios comprenderá como mínimo, los siguientes componentes de las áreas de formación, fundamentales del saber y de la práctica que identifican el campo del Diseño, que incluye los conocimientos y prácticas necesarias para la fundamentación del campo profesional del Diseño.

- 3.1. Componente humanístico: busca sensibilizar al estudiante en la comprensión y apreciación del ser humano, en sus dimensiones físicas, culturales, éticas, estéticas, sociales y económicas.
- 3.2. Componente de la teoría e historia del Diseño: busca sensibilizar al estudiante en la comprensión y apreciación del patrimonio cultural objetual y visual , en sus dimensiones históricas y contemporáneas. Comprende la historia y teorías del Diseño; presenta estrechas relaciones con el desarrollo de las ideas, del arte y de la técnica, con los estudios culturales, con la filosofía, la estética y demás desarrollos de las ciencias sociales.
- 3.3. Componente proyectual: Eje central de la formación del Diseñador, debe ser el espacio académico para la síntesis de los demás componentes de saber y de práctica implicados en su formación. Debe estar presente en todos los niveles a lo largo del programa. Se orienta a formar en el estudiante capacidades para sintetizar una gran variedad de información humanística, cultural, contextual, tecnológica, deontológica y demás propias de la disciplina, utilizándola para el Diseño y la sustentación de proyectos. Permite el desarrollo del pensamiento sintético, analítico, crítico, de formalización, creativo y de las habilidades de diseño necesarias para la elaboración de propuestas, así como de las competencias comunicativas necesarias para su definición y socialización.
- 3.4. Componente de expresión y comunicación: Orientado a formar en las competencias que se requieren para expresar las funciones indicativas y simbólicas de las formas; para la representación de los proyectos en las diferentes etapas de su gestación y para la adecuada argumentación escrita y verbal de los contenidos y contextos del proyecto, a través del manejo de y medios técnicos apropiados. Así mismo se deberá desarrollar en el estudiante competencias comunicativas básicas en una segunda lengua.
- 3.5. Componente tecnológico: Dirigido a formar al estudiante en las teorías y principios de las tecnologías disponibles; en las propiedades y significado de los materiales y la manera como inciden en el diseño; en los criterios para la gestión de proyectos; en las leyes y normativas vigentes en el país relacionadas con seguridad, salud y confort, requeridas en los procesos de elaboración de formas y su utilización. Todo lo anterior debe estar orientado por el respeto al medio ambiente y la promoción del desarrollo humano sostenible.
- 3.6. Componente funcional - operativo: Orientado a formar en las competencias que se requieran en el proyectar la usabilidad de los resultados proyectuales; con esto se quiere hacer referencia a su relación e interacción con el ser humano desde el punto de vista de lo corporal, sensorial, emotivo y valorativo; así como con el mundo físico, la funcionalidad y las relaciones sistémicas de los componentes estructurales.
- 3.7. Componente de gestión: Orientado a desarrollar la habilidad para orientar, articular, integrar y promover la disciplina en el contexto productivo empresarial e institucional, así como la capacidad para gerenciar y hacer eficaz su actividad profesional en sus aspectos sociopolíticos, económicos, legales, normativos, organizacionales y productivos.
4. La institución podrá definir uno o varios énfasis de aplicación profesional del programa que permitan atender opciones de diversificación profesional, para satisfacer los intereses de los estudiantes, demandas especiales del mercado, necesidades regionales o enfoques institucionales particulares. Estos énfasis podrán ser intradisciplinarios, u orientados a especialidades, temas o modalidades propias de la disciplina; o, interdisciplinarios, cuando incorporan contenidos, metodologías o

enfoques de otras ciencias o disciplinas. Será válido un énfasis, cuando la consideración de sus contenidos, métodos o temas específicos correspondan a un porcentaje significativo del conjunto de actividades teórico-prácticas del programa.

Parágrafo. Cada Institución organizará dentro de su currículo estas áreas y sus componentes, así como otras que considere pertinentes, en correspondencia con su misión y Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 3. Programas actualmente registrados. Los programas en el área de Diseños actualmente registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, que no tengan acreditación voluntaria en el marco del Sistema Nacional de Acreditación, tendrán un plazo de dos (2) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución, para solicitar al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado.

Parágrafo. Las instituciones de Educación Superior, que cuenten con programas profesionales registrados a la fecha de entrar en rigor la presente resolución, podrán continuar otorgando el título o los títulos que estén debidamente autorizados. Otorgado el registro calificado éste reemplazará al existente, sin perjuicio de que las cohortes iniciadas bajo la vigencia del registro anterior en programas en el área de Diseños con diferente denominación puedan terminar con dicho registro sus estudios y obtengan el título correspondiente.

ARTICULO 4. Vigencia. Esta resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE